# COMITE DE EVALUACIÓN

***CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2012 "SERVICIO DE ARTES GRAFICAS"***

## DICTAMEN

Hernandarias, 27 de Marzo de 2012

**Señores**
**Unidad Operativa de Contratación**
**Municipalidad de Hernandarias**
***Presente:***

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución Nº. 1828/2.011 A./I.M., en el marco del llamado por **Contratación Directa Nº 18/12**, convocado para el **"SERVICIO DE ARTES GRÁFICAS"**, emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, con fuente de financiamiento de los Recursos Ordinarios conforme al presupuesto institucional aprobado, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MH, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas:

a. **GRÁFICA MONDAY**

b. **GRÁFICA CARACOL**

c. **GRAFISOL**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantia de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

# COMITE DE EVALUACIÓN

***CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2012 "SERVICIO DE ARTES GRAFICAS"***

## DICTAMEN

- **Empresa: GRÁFICA MONDAY:** 1) Carta de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Especificaciones Técnicas 4) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/2003 5) Declaración Jurada de Menores F. N° 941/10 6) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 7) NO PRESENTO Constancia de SIPE 8) Cedula del Propietario o Representante Legal 9) Cédula Tributaria (RUC) 10) Estatuto Social (NO CORRESPONDE) 11) Acta de Asamblea (NO CORRESPONDE) 12) Poder de Representante (NO CORRESPONDE) 13) Patente Comercial (Municipalidad de Ciudad del Este) 14) Constancia de Pago de IVA y/o Renta.----------
- **Empresa GRÁFICA CARACOL:** 1) Carta de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Especificaciones Técnicas 4) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/2003 5) Declaración Jurada de Menores F. N° 941/10 6) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 7)No presento Constancia de SIPE, 8) Cedula del Propietario o Representante Legal 9) Cédula Tributaria (RUC) 10) Estatuto Social (No corresponde) 11) Acta de Asamblea (No corresponde), 12) Poder de Representante (No corresponde),13) Patente Comercial (Municipalidad de Ciudad del Este) 14) Constancia de Pago de IVA y/o Renta (S/SIPE).----------
- **Empresa GRAFISOL:** 1) Carta de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Especificaciones Técnicas 4) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/2003 5) Declaración Jurada de Menores F. N° 941/10 6) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 7) Constancia de SIPE Nº 1179693, 8) Cedula del Propietario o Representante Legal 9) Cédula Tributaria (RUC) 10) Estatuto Social (NO CORRESPONDE) 11) Acta de Asamblea (NO CORRESPONDE) 12) Poder de Representante (NO CORRESPONDE) 13) Patente Comercial (Municipalidad de Ciudad del Este) 14) Constancia de Pago de IVA y/o Renta.----------

Una vez analizada las documentaciones de las Empresas, se constata que se ajustan a los requerimientos básicos señalados en la planilla anterior, y a continuación el Comité de Evaluación, pasa a la etapa de comparación de los precios de las ofertas, de conformidad al cuadro siguiente:-----

1. **La empresa GRÁFICA MONDAY** **Gs. 35.628.000.-**
2. **La empresa GRÁFICA CARACOL.** **Gs. 36.287.690.-**
3. **La empresa GRAFISOL.** **Gs. 33.318.690.-**

Luego de la comparación de Precios de los oferentes habilitados, se toma provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, correspondiente a la Empresa **GRAFISOL, por el monto de la suma de Gs. 33.318.690.- (Guaranies Treinta y tres millones trescientos diez y ocho mil seiscientos noventa)**, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada se encuadran estrictamente a las especificaciones técnicas, concretamente en lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación, este comité recomienda disponer la adjudicación de la presente contratación a la empresa **Empresa GRAFISOL,** por el monto total de la suma de **Gs. 33.318.690.- (Guaranies Treinta y tres millones trescientos diez y ocho mil seiscientos noventa)**, por resultar la mejor oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

**ES NUESTRO INFORME.-**

| | | |
|---|---|---|
| **Arq. Vilma Valdez** | **Abog. Esteban Gómez** | **Lic. Ever Florentin** |
| **Dir. Obras y Servicios** | **Asesor Jurídico UOC** | **Asesor Económico** |